



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 31 de octubre de 2024

**RES. PRESIDENCIA N° 1085/2024**

**VISTO:**

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 1046/2011, la Resolución Presidencia N° 1220/2023 y el TAE A-01-00028161-8/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Félix De Arrascaeta solicita prórroga del artículo 11 de la Ley N° 24.018 por el término de seis (6) meses, atento a que aún no le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que cabe destacar que mediante Res. Presidencia N° 1220/2023 se aceptó la renuncia de Félix Alberto de Arrascaeta al cargo de Secretario Letrado (Planta Permanente) y Director a cargo de la Dirección de Diligenciamientos, dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, con carácter retroactivo, a partir del 24 de octubre de 2023.

Que asimismo, se encomendó a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial la realización de todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Félix Alberto de Arrascaeta, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.

Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13273/24, en el que expresó que *“estipulada la naturaleza del anticipo en cuestión, como un pago a cuenta deducible de la retroactividad que se acumule, y en caso de exceder la misma, la diferencia será deducida de la prestación jubilatoria hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del importe mensual”, y, en consecuencia, no incurriendo en un perjuicio para la administración, este servicio de asesoramiento jurídico permanente entiende que, sería viable el otorgamiento de la percepción de haberes, que habilita la Ley 24018, hasta el efectivo cobro del primer haber previsional puesto a disposición del Sr. De Arrascaeta. Por ello, correspondería continuar con el pago a fin de no afectar derechos alimentarios que pudieran derivar en un daño grave e irreparable”, consideró que “resultaría viable la prórroga solicitada por el Sr. Félix Alberto De Arrascaeta, debiendo el órgano decisor, resolver dentro del marco de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia involucradas en el objeto de estas actuaciones, conforme lo dispuesto por la Ley 31, texto consolidado según ley 6588” y, en consecuencia, concluyó: “En virtud de todos los antecedentes reseñados, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que el órgano decisor podrá resolver la cuestión planteada, dentro del marco de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, que considere pertinentes”.*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social y expuso que *“(…) teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante DICDGAJ N° 13273/24, esta Dirección General presta conformidad con lo requerido, siempre que la Superioridad así lo considere, evaluando el caso y que la oportunidad, mérito, conveniencia y partida presupuestaria lo permitan”*.

Que, puesto bajo consideración de esta Presidencia del Consejo de la Magistratura, resulta menester señalar que el anticipo cuya prórroga se solicita tiene carácter alimentario, toda vez que el peticionante desde la fecha en que ha cesado en sus funciones no percibe remuneración, pero tampoco percibe beneficio jubilatorio.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera oportuno extender el período de percepción del anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Félix Alberto de Arrascaeta (D.N.I. N° 13.887.205) por el plazo de seis (6) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Extender el período de percepción del anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Félix Alberto de Arrascaeta (D.N.I. N° 13.887.205) por el plazo de seis (6) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Art. 2°: Encomendar a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social la realización de todas las acciones tendientes a continuar liquidando a Félix De Arrascaeta el anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24018, conforme lo establecido en el Art. 1°, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.

Art. 3°: Establecer que, al percibir el haber jubilatorio correspondiente, Félix Alberto de Arrascaeta deberá reintegrar las sumas adelantadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

de Asuntos Previsionales y Obra Social, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio al interesado, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 1085/2024**